

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 36

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS, TALES COMO ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA, ACTAS DE SUBSANACIÓN, ESCRITURAS DE RECTIFICACIÓN Y OTROS PARA VENDER A M.I.C. CORPORATION, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES (\$140,000.00), UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO REMANENTE UNO (1), CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 524.0639 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LOCALIZADO EN LA CALLE TRUJILLO NORTE, SECTOR JUAN DOMINGO, EN GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño de un lote de terreno identificado como Remanente Uno (1), con una cabida superficial de 524.0639 metros cuadrados, localizado en la Calle Trujillo Norte, Sector Juan Domingo, en Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Conforme a la Ordenanza Número 62, Serie 2010-2011, y Contrato de Arrendamiento de Propiedad Municipal con número de registro 2011-000772, M.I.C. Corporation ocupa el lote de terreno identificado como Remanente Uno (1) desde el 9 de febrero de 2011 pagando un canon de arrendamiento mensual de Mil Doscientos Dólares (\$1,200.00). Luego, a tenor con la Ordenanza Número 54, Serie 2014-2015 y Enmienda a Contrato 2011-000772-A, se hizo una revisión y ajuste al canon de arrendamiento mensual a Setecientos Dólares (\$700.00).

Por Cuanto: Con carta fechada de 1ro de diciembre de 2014, el representante de M.I.C. Corporation le notificó al Municipio su interés de adquirir el lote de terreno para mejorar la situación de estacionamiento de los residentes y comerciantes de Guaynabo y así generar beneficios económicos al Municipio Autónomo de Guaynabo mediante el pago de arbitrios, patentes y creación de empleos.

Por Cuanto: El lote de terreno fue tasado por el Tasador Certificado, Ing. Raimundo E. Marrero, MAI, AI-GRS, Licencia GCA 195, EPA 780, el 11 de abril de 2018, concluyendo su valor en la suma de **CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES (\$140,000.00)**, tasación que fue revisada y aprobada por el Tasador Revisor, Néstor Algarín, Licencia GCA 158, EPA 650, según Informe de 22 de febrero de 2019, conforme al Artículo X del Reglamento número 7220 titulado "Reglamento para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Número 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un Contrato de Servicios Profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse

a un Tasador Revisor distinto al que lo preparó para su eventual aprobación o rechazo y que, de no contar la Agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

Por Cuanto:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 9.005 establece la enajenación de bienes y dispone lo siguiente:

“Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

Toda donación...

La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.

Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

- (a)
- (b)
- (c)
- (d)
- (e)
- (f)
- (g)
- (h)
- (i) La venta de solares y/o edificaciones a los arrendatarios de los mismos, así como cualquier solar y/o edificación colindante con los anteriores, o cualquier interés en éstas; entrar u otorgar contratos, acuerdos otros instrumentos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley o de cualquier otra disposición legal.”

Por Cuanto:

Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en todos los documentos públicos o privados necesarios, tales como escritura de segregación y compraventa, actas de subsanación, escrituras de rectificación y otros, para efectuar la transacción antes mencionada de segregación y venta, libre del requisito de subasta pública, del lote de terreno identificado como Remanente Uno (1), por la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES (\$140,000.00)**.

POR TANTO:

ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY, DIA 18 DE JUNIO DE 2019:

Sección 1ra:

Autorizar, como por la presente se Autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en todos los documentos públicos o privados necesarios, tales como escritura de segregación y compraventa, actas de subsanación, escrituras de rectificación y otros, para efectuar la transacción antes mencionada de segregación y venta, libre del requisito de subasta pública, del lote

de terreno identificado como Remanente Uno (1), por la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES (\$140,000.00)** que se describe a continuación:

“URBANA: Parcela de terreno identificada como Remanente Uno (1) localizada en el Sector Juan Domingo del Barrio Pueblo Viejo del Municipio Autónomo de Guaynabo con una cabida superficial de **QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO SEIS TRES NUEVE METROS CUADRADOS (524.0639 MC)**. En lindes por el **NORTE**, con terrenos de la Sucesión de Emilia González; por el **SUR**, con la Calle número Uno (1); por el **ESTE**, con la Calle Progreso; y por el **OESTE**, con el Lote A-1 de la Urbanización Balcones de Sevilla.”


Es segregación de la finca número 48767 inscrita al folio 20 vuelto del tomo 1476 del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, inscripción 5ta.

Sección 2da:

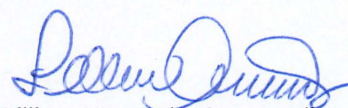
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes al ingreso de fondos que esta transacción genera para beneficio del Municipio.

Sección 3ra:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de junio de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 36, Serie 2018-2019**, intitulada "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS, TALES COMO ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA, ACTAS DE SUBSANACIÓN, ESCRITURAS DE RECTIFICACIÓN Y OTROS PARA VENDER A M.I.C. CORPORATION, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES (\$140,000.00), UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO REMANENTE UNO (1), CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 524.0639 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LOCALIZADO EN LA CALLE TRUJILLO NORTE, SECTOR JUAN DOMINGO, EN GUAYNABO, PUERTO RICO", aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de junio de 2019.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Abstenidos: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos y Hon. Héctor M. Landrau Clemente.

Excusados: Hon. Lilliana Vega González, Hon. Carlos J. Álvarez González y Hon. Guillermo Urbina Machuca.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de junio de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de junio de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria